



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional **N° 155 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR**

07 ABR. 2008

Callao, 07 ABR. 2008

VISTOS:

El Informe N° 045-2008-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC-CIP CD CALLAO suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo Departamental del Callao**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Estado, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar los servicios públicos, coordinando esfuerzos y coadyuvando a la realización de obras de infraestructura, presentación de servicios, ejecución de actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico integral y sostenible del Primer Puerto del País;

Que, con fecha 22 de Febrero de 2008 el Gobierno Regional del Callao y el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental del Callao, suscribieron el Convenio Marco de vistos, el mismo que tiene como objetivo establecer mecanismos y relaciones de cooperación y colaboración financiera y/o técnica entre las partes, así como de coordinación y ejecución administrativa que permitan el diseño, ejecución, control, evaluación y liquidación de proyectos y/o actividades, especialmente en lo concerniente a la selección y/o contratación de consultores especializados para brindar los servicios de asesoría técnica o profesional, gerencias, diseño de especificaciones técnicas, elaboración de estudios especializados, adquisición de bienes, servicios; ejecución de obras y/o servicios y cualquier otra actividad que requiera el Gobierno Regional del Callao para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC-CIP CD CALLAO celebrado el 22 de Febrero de 2008, entre el Gobierno Regional del Callao y el **Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental del Callao**, para los objetivos descritos en el referido Convenio Marco.

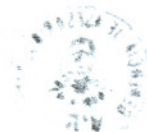
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL
PERU – CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO****CONVENIO N° 001 -2008-GRC-CIP CD CALLAO**ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 ABR. 2008

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con DNI N° 25763480, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 27867, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**, y de la otra parte el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU – CONSEJO DEPARTAMENTAL CALLAO**, con RUC N° 20147820284, con domicilio legal en la Av. Juan Pablo II N° 190 Distrito de Bellavista - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Decano Mag. Ing. Cesar Augusto Rodríguez Aburto, identificado con DNI N° 25706278, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL:

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
1.2. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
1.3. Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
1.4. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
1.5. Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2008
1.6. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
1.7. Ley No 28044 – Ley General de Educación
1.8. Ley No 23733 – Ley Universitaria
1.9. Ley No 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
1.10. Texto Único Ordenado de la Ley General de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004 y su Reglamento aprobado por D.S. 084-2004.
1.11. Decreto Supremos N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
1.12. Directiva N° 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-Ef768.01.
1.13. Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental del Callao

SEGUNDO: DE LAS PARTES

2.1. **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las



001

políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

2.2. **EL COLEGIO** es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, representativa de la profesión de ingeniería en el Perú, integrada por los ingenieros de las distintas especialidades de la ingeniería creadas y por crearse, graduados en las Universidades oficialmente autorizadas para otorgar, a nombre de la Nación, el título de ingeniero o graduado en el extranjero con títulos revalidados o reconocidos por las leyes peruanas.

17 ABR. 2008

El domicilio del **EL COLEGIO** es la capital de la República, así como la sede del Consejo Nacional. La sede de los Consejos Departamentales es la capital del departamento correspondiente. **EL COLEGIO** tiene carácter nacional y se estructura en forma descentralizada en armonía con su ley se autogobierna como un sistema unitario, representativo y democrático. El propósito permanente del **EL COLEGIO** es representar, promover, normar, controlar y defender el desarrollo de la ingeniería peruana y el ejercicio profesional de los ingenieros.



TERCERO. ANTECEDENTES

3.1. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de **LA REGIÓN** la suscripción de convenios con las diferentes Entidades del Estado, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar los servicios públicos, coordinando esfuerzos y coadyuvando a la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, ejecución de actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico integral y sostenible del Primer Puerto del País.

3.2. En ese sentido, la Visión de Futuro de **LA REGIÓN**, al 2011 prevé que "La Región Callao en el año 2011 se haya constituido en un centro comercial de servicios portuarios, aeroportuarios y turísticos de gran importancia nacional e internacional, logrando un posicionamiento estratégico en la Cuenca del Pacífico Sur".

3.3. En coherencia con esta imagen de desarrollo, **LA REGION**, dirige prioritariamente el curso de sus esfuerzos, hacia una condicionamiento territorial, racional, que permita una distribución adecuada de las actividades de transportes, comunicaciones, puertos, aeropuerto, obras públicas, energía eléctrica, vivienda, urbanismo y saneamiento en la Provincia. Es decir, solucionar, en definitiva, aquellos asuntos referidos a actividades que son soporte de las demás acciones de desarrollo productivo o social, para que en su conjunto, vuelvan posible no sólo la mejora de la calidad de vida del pueblo chalaco, sino el ansiado desarrollo humano de la Provincia Constitucional.



3.4 **EL COLEGIO** es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, representativa de la profesión de ingeniería en el Perú, integrada por los ingenieros de las distintas especialidades de la ingeniería creadas y por crearse, graduados en las Universidades oficialmente autorizadas para otorgar, a nombre de la Nación, el título de ingeniero o graduado en el extranjero con títulos revalidados o reconocidos por las leyes peruanas.

3.5. **EL COLEGIO** y **LA REGION**, tienen la facultad de celebrar convenios de gestión, cooperación y similares entre sí, al amparo de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 084-2004-PCM, de fecha 29 de Diciembre de 2004.



001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 ABR. 2008

3.6. En este contexto, las partes, reconociendo objetivos similares y comunes, consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente convenio es que **EL COLEGIO**, con sus experiencia especializada, técnica y capacidad operativa instalada en servicios de ingeniería, estudios y obras; coadyuve y colabore con **LA REGION** a favor del desarrollo de la infraestructura en la Provincia Constitucional del Callao.

CUARTO: DEL OBJETIVO

El objeto del presente convenio es establecer mecanismos y relaciones de cooperación y colaboración financiera y/o técnica entre las partes suscribientes, así como de coordinación y ejecución administrativa que permitan el diseño, ejecución, control, evaluación y liquidación de proyectos y/o actividades, especialmente en lo concerniente a la selección y/o contratación de consultores especializados para brindar los servicios de asesoría técnica o profesional, gerencias, diseño de especificaciones técnicas, elaboración de estudios especializados, adquisición de bienes, servicios; ejecución de obras y/o servicios y cualquier otra actividad que requiera **LA REGION** para el cumplimiento de sus objetivos.



QUINTO: ACUERDOS

5.1. La Cooperación del presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

5.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

SEXTO: DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES

Los compromisos, actividades y proyectos del presente Convenio Marco, que se desarrollen mediante Convenios Específicos, serán ejecutados por los órganos competentes de **LA REGION** y de **EL COLEGIO**, que por naturaleza de sus competencias tengan relación con el objeto del Convenio.

SÉPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

En el marco del presente Convenio **LA REGIÓN** se compromete a lo siguiente:

- 7.1. Señalar a un responsable por cada proyecto y/o actividad que se implemente.
- 7.2. Proporcionar el correspondiente apoyo logístico y operacional para el desarrollo de las acciones cuya ejecución requiera **EL COLEGIO**, mediante Convenios Específicos.



001

CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 ABR. 2008

7.3. Incluir dentro de sus actividades, las acciones de apoyo que se encarguen a **EL COLEGIO** mediante Convenios Específicos.

7.4. Solicitar a **EL COLEGIO** la contratación de los bienes, servicios u obras, para lo cual se suscribirán los convenios específicos que sean convenientes.

7.5. Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección desarrollados por **EL COLEGIO**.

7.6. Transferir a **EL COLEGIO** los recursos financieros que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente convenio o de los convenios específicos que se deriven de éste, recursos que serán utilizados única y exclusivamente para cubrir los costos que demanden la ejecución del proyecto materia del respectivo convenio, sin que exista ánimo de lucro alguno por parte de **EL COLEGIO**.

7.7. Comunicar a **EL COLEGIO** la existencia de otros aportes aplicables para los fines del presente convenio.

7.8. Supervisar la ejecución del contrato, lo cual estará a cargo del responsable de cada proyecto y/o actividad.

7.9. Requerir a **EL COLEGIO** el informe de ejecución de gastos total a la culminación de cada proyecto, actividad o proceso de selección.

7.10. Brindar su conformidad por los servicios prestados por los proveedores y autorizar el pago, ampliaciones, deductivos, adicionales en cada caso.

OCTAVO: DE LAS OBLIGACIONES DEL COLEGIO

Por su parte, **EL COLEGIO** se compromete a lo siguiente:

8.1. Realizar, conforme se establezca en los convenios específicos, los estudios y supervisiones de pre-inversión (perfiles, prefactibilidad) y estudios de inversión, expedientes técnicos definitivos de ingeniería, obras y equipamiento, puesta en marcha y operación de actividades empresariales en forma directa o a través de terceros que le encargue **LA REGION**.

8.2. Evaluar y contratar directamente a profesionales, consultores y/o constructores propuestos por **LA REGION**.

8.3. Desarrollar directamente o a través de terceros autorizados por ley, el o los procesos de selección, que correspondan para la oportuna y adecuada ejecución del objeto del convenio, respetando y aplicando irrestrictamente las disposiciones legales sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, de corresponder.

8.4. Remitir los resultados del proceso de selección a **LA REGIÓN**.

8.5. Entregar a **LA REGIÓN** el proyecto de contrato a ser suscrito con el postor ganador de la buena pro.

8.6. Efectuar oportunamente los pagos correspondientes a cada contrato específico, en mérito a las disposiciones establecidas en los convenios y hasta por el monto transferido por **LA REGIÓN**.



001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

8.7. Alcanzar un informe mensual de ejecución de gastos por cada proyecto y/o actividad, así como un informe final al término de la ejecución de los contratos celebrados.

8.8. Devolver a LA REGIÓN, a solicitud de ésta, los saldos financieros no utilizados por cada actividad o proyecto concluido.

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

8.9. Mantener la propiedad intelectual de la información que obtenga en la elaboración de los proyectos y/o actividades ejecutados por encargo de LA REGIÓN, permitiendo a LA REGIÓN libre acceso a dicha información sin costo alguno y sin previa autorización.

07 ABR. 2008

8.10. Otros que se definan en cada convenio específico del proyecto y/o actividad.

NOVENO. DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada.



DECIMO: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes o sustitutorios.

UNDÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

DUODÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



DECIMO TERCERO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de un año contado a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Addenda al Convenio.

DÉCIMO CUARTO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DÉCIMO QUINTO: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 ABR. 2008

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



DÉCIMO SEXTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho, de conformidad con las reglas de arbitraje establecidas en la legislación peruana sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier discrepancia.

DÉCIMO SÉPTIMO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO

Ing° CIP. César Augusto Rodríguez Aburto
DECANO
EL COLEGIO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE

LA REGION

